Informe Técnico DRUB No. 047 de 29 ENE. 2026

Aprovechamiento forestal de árboles aislados.

I. IDENTIFICACION

Expediente	120186
Radicación	14261000026 del 07/enero/2026
Asunto	Permiso aprovechamiento forestal árboles aislados
Solicitante o Contraventor	ROSALBINA MARTINEZ PINILLA
Representante Legal	No Aplica
Identificación	C.C. 21056555
Domicilio Solicitante	CL 10 5 03 CA BANCO DE ALIMENTOS
Teléfonos Solicitante	Sin Informaci&#65533;n

Predios

Nombre	C&#65533;dula Catastral	Tipo
LOTE	25843000000032016	No Aplica

Ubicación

Municipio	Vereda	Este	Norte	Altitud
Ubate	VOLCAN	1027476	1079448	2690

Cuencas	Río Sumapaz - SZH, *subcuenca:* Rio Alto Sumapaz
Área protegida o de importancia estratégica	No Aplica
CIIU	0220 - Extracción de madera.
Departamento de Gestión Ambiental	No Aplica
Objetivo	Verificar la solicitud de aprovechamiento forestal de arboles aislados de acuerdo al radicado No. 14261000026 del 07 de enero de 2026.
Fecha Visita	martes, 27 de enero de 2026

Tipo

Trámite por Decidir		Seguimiento y Control		Evaluación de Documentación	
Permisivo	X	Permisivo		Permisivo	
Sancionatorio		Sancionatorio		Sancionatorio	
Otro					

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación

Informe Técnico DRUB No. 047 de 29 ENE. 2026

Aprovechamiento forestal de árboles aislados.

II. ANTECEDENTES

Mediante el radicado No. 14261000026 del 07 de enero de 2026 (folios 1 a 6), la señora ROSALBINA MARTÍNEZ PINILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.056.555 de Ubaté, en calidad de propietaria del predio denominado “Lote Vereda Volcán”, identificado con cédula catastral 25843000000000032016000000000 y matrícula inmobiliaria No. 172-89321, ubicado en la vereda El Volcán, jurisdicción del municipio de Ubaté (Cundinamarca), solicitó autorización para el aprovechamiento forestal de 3 árboles de la especie Eucalipto.

Con el Auto DRUB No. 14266000033 del 15 de enero de 2026 (folios 07 a 11), se declara iniciado el trámite administrativo ambiental de aprovechamiento forestal de árboles aislados solicitado por la señora ROSALBINA MARTÍNEZ PINILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.056.555 de Ubaté, en calidad de propietaria, para el aprovechamiento forestal de tres (3) árboles de la especie Eucalipto (*Eucalyptus globulus*), los cuales se encuentran ubicados en el predio denominado “Lote Vereda Volcán”,, identificado con cédula catastral 25843000000000032016000000000 y matrícula inmobiliaria No. 172-89321, ubicado en la vereda El Volcán, jurisdicción del municipio de Ubaté (Cundinamarca). En consecuencia, se ordenó la apertura del expediente No. 120186.

III. VERIFICACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN

Información Equipo GPS		
Placa	N/A	
Serial	51000472	
Fecha última verificación anual DLIA		20/5/2025
N° informe verificación anual DLIA		73

Información punto verificación dependencia		
Numero punto dependencia		14
Informe punto dependencia		656
fecha informe punto dependencia		2020/12/01
	Coordenadas punto dependencia	Coordenadas verificación semanal
X	2143589	2143592
Y	4909703	4909701
Error obtenido		3.6

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación

Informe Técnico DRUB No. 047 de 29 ENE. 2026

Aprovechamiento forestal de árboles aislados.

IV. INFORME DE VISITA

Asistentes

NOMBRE	CARGO
ROSALBINA MARTÍNEZ PINILLA	Propietaria del predio.
OSCAR JAVIER ROMERO MEDINA	Contratista CAR

Desarrollo de la visita

Para llegar al predio “Lote Vereda Volcán”, donde se realizó la visita técnica, se debe pasar por la zona urbana del municipio de Ubaté, tomando como punto de referencia, la Sede Junta de Acción Comunal Barrio San Francisco. Desde allí, se toma la vía secundaria que lleva a la vereda Sucunchoque durante 1.5 kilómetros y se llega al punto de entrada al predio. En total 3 kilómetros y 10 minutos aproximadamente, con coordenadas de referencia este 1027476,561 y norte 1079448,756, altitud 2690 m.s.n.m. (imagen 1).

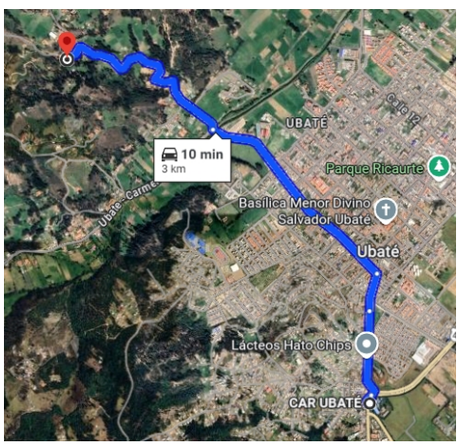


Imagen 1. Ruta de llegada al predio partiendo de las instalaciones de la DRUB.

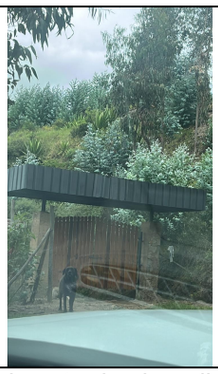
El predio “Lote Vereda Volcán”, se caracteriza por presentar topografía predominantemente montañosa, con más del 90% de la superficie cubierta por pendientes que superan el 30% de inclinación. La cobertura vegetal del área está compuesta por una mezcla de especies introducidas, principalmente Pino y Eucalipto (en estados de madurez y regeneración), y especies nativas en proceso de regeneración natural, como Ciro, Chilco, Hayuelo y Laurel.

Los individuos evaluados son de la especie Eucalipto; están emplazados en zonas de pendiente lo cual puede generar riesgo. Presentan raíces superficiales y malos

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación

anclajes, inclinaciones considerables, múltiples rebrotes y presentan interferencia con cables de energía eléctrica, entre otros.

Tabla 1. Fotografías de la visita técnica realizada.



Fotografía 1. Vista de la entrada al predio “Lote Vereda Volcán”.



Fotografía 1. Vista general del predio, donde se observa el relieve de montaña y la abundancia de la especie Eucalipto.



Fotografía 3. Árboles de Eucalipto en zona de pendiente y con interferencia con cables de energía, los cuales fueron marcados y evaluados en la visita técnica.

Informe Técnico DRUB No. 047 de 29 ENE. 2026

Aprovechamiento forestal de árboles aislados.



Fotografía 4. Árboles de Eucalipto en zonas de pendientes fuertes, con mal anclaje y raíces expuestas.



Fotografía 5. Árboles de Eucalipto en zona de pendiente y con interferencia con cables de electricidad.



Fotografía 6. Árboles de Eucalipto con gran altura pero inclinados y con riesgo por estar emplazados en pendiente.

Fuente. *CAR 2025.*

Imagen 2. Coordenadas tomadas durante la visita técnica

ID	ESTE	NORTE	SISTEMA DE PROYECCIÓN	ESTE	NORTE	SISTEMA DE REFERENCIA
1	4908111,444	2145316,729	ORIGEN NACIONAL	1027476,561	1079448,756	MAGNA SIRGAS
2	4908111,55	2145316,3	ORIGEN	1027476,6	1079448,4	MAGNA

Informe Técnico DRUB No. 047 de 29 ENE. 2026

Aprovechamiento forestal de árboles aislados.

	4	98	NACIONAL	71	24	SIRGAS
3	4908113,231	2145327,557	ORIGEN NACIONAL	1027478,33	1079459,594	MAGNA SIRGAS
4	4908117,753	2145313,074	ORIGEN NACIONAL	1027482,88	1079445,109	MAGNA SIRGAS
5	4908113,88	2145316,063	ORIGEN NACIONAL	1027478,999	1079448,093	MAGNA SIRGAS

Fuente. *CAR 2025.*

V. EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

5.1 Identificación del predio:

Graficadas las coordenadas tomadas en la visita técnica, en el visor 2.1 Database SIGMA, Gestores catastrales OPENDATA, con vigencia 25 de noviembre de 2024 y el predial integrado DRUB, se determinó que los árboles se encuentran dentro del predio "Lote Vereda Volcan", identificado con la cédula catastral 25843000000000003201600000000 y matrícula inmobiliaria No. 172-89321 (Imagen 2), es decir que corresponde al predio para el cual se realizó la solicitud.

Tabla 2. Imágenes de ubicación de los árboles

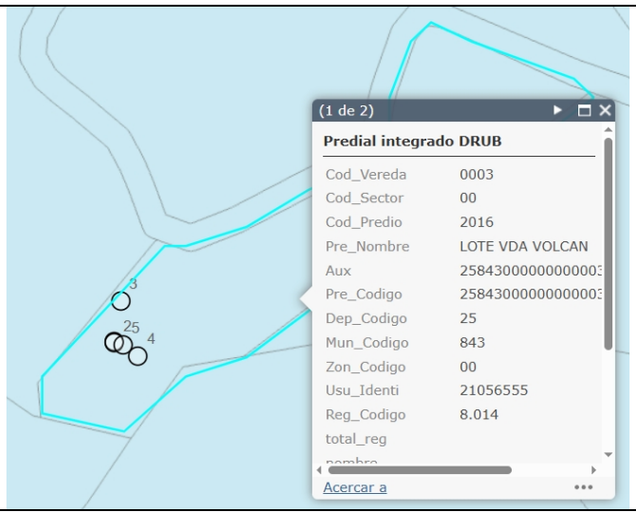


Imagen 2. Predio "LOTE VDA VOLCAN"

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación

Informe Técnico DRUB No. 047 de 29 ENE. 2026

Aprovechamiento forestal de árboles aislados.


```
{
  "success": true,
  "data-type": "land_number",
  "value": "25843000000000003201600000000",
  "data": [
    {
      "numero_predial": "25843000000000003201600000000",
      "municipio": "843",
      "direccion": "LOTE VDA VOLCAN"
    }
  ]
}
```


Imagen 3. Datos del predio “LOTE VDA VOLCAN”.



Imagen 4. Raster ortofotomosaico IGAC 2009-2010. Cobertura vegetal existente.

Fuente. *Visor Geoambiental 2026.*

Al revisar la documentación allegada por el solicitante mediante el radicado No. 14261000026 del 07 de enero de 2026, se encuentra el certificado de tradición generado con el PIN No. 26010771611268802 68 del 07 de enero de 2026, del predio “El Volcán”, identificado con matrícula inmobiliaria 172-89321.

5.2 Determinantes ambientales:

Zonas de Páramo y áreas protegidas:

Tal y como se observa en la siguiente imagen, los árboles no se encuentran en zonas de páramo ni áreas protegidas.

Informe Técnico DRUB No. 047 de 29 ENE. 2026

Aprovechamiento forestal de árboles aislados.

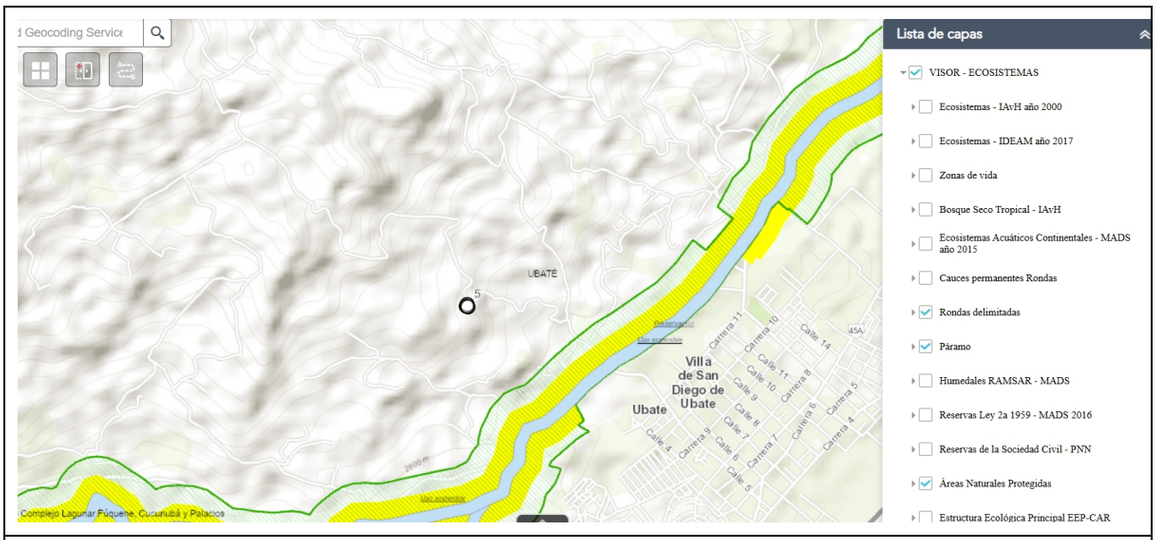


Imagen 5. Los árboles no se encuentran en zonas de páramo ni áreas protegidas. *Fuente. Visor Geoambiental 2026.*

Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCA):

De acuerdo con la zonificación del POMCA río Alto Suarez, los árboles se ubican en categoría de Uso Multiple: Areas de produccion agricola, ganaderia y uso sostrenible de los recursos naturales. Areas agrosilvopastoriles FPR.



Imagen 6. Zonificación ambiental. *Fuente. Visor Geoambiental 2026.*

Fuentes hídricas:

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación

Informe Técnico DRUB No. 047 de 29 ENE. 2026

Aprovechamiento forestal de árboles aislados.

En la siguiente imagen, se observa que las coordenadas tomadas de ubicación de los árboles se encuentran en la faja de protección de una fuente hídrica innominada.

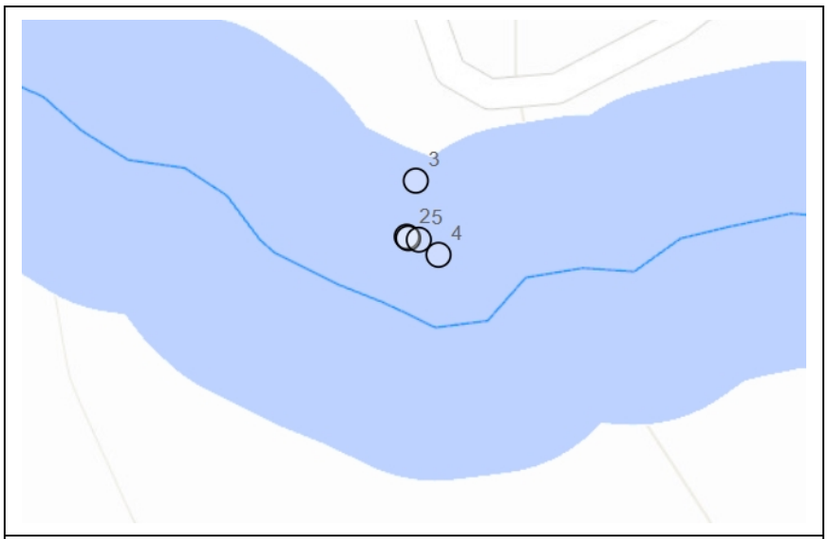


Imagen 7. Fuentes hídricas. *Fuente. Visor Geoambiental 2026.*

5.3 Inventario Forestal:

Durante la visita técnica se realizó la identificación y medición de los árboles.

Para calcular el volumen de los árboles evaluados se aplicó la fórmula indicada en el "*Manual Técnico Operativo Destinado al Control del Tráfico de Maderas en la Jurisdicción CAR*":

$$Vol.\ árbol\ en\ pie = \frac{\pi}{4} * DAP^2 * (h_T\ ó\ h_C) * f$$

Donde:

DAP: Diámetro a la Altura del Pecho.
h_T o h_c: Altura Total o Altura Comercial.
f: Factor de Forma.

Especie: Eucalipto (*Eucalyptus globulus*) FC: 0.7

A continuación, se presenta el inventario forestal de los árboles identificados en la visita técnica.

Imagen 8. Inventario forestal

No. árbol	Nombre Científico	DAP (mts)	Altura Comercial (mts)	Volúmen Comercial (metros cúbicos)	Altura total (mts)	Volumen total (metros cúbicos)
1	*Eucalyptus globulus*	0,45	8	0,89	14	1,56
		0,45	7	0,78	15	1,67

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación

		0,48	7	0,89	14	1,77
2	*Eucalyptus globulus*	0,29	8	0,37	15	0,69
3	*Eucalyptus globulus*	0,17	4,2	0,07	8	0,13
				2,99		**5,82**

Fuente. *CAR 2026.*

5.4 Medida de compensación:

En el artículo 9, de la Resolución DGEN No. 20257000284 del 23 de julio de 2025 (*Por medio de la cual se establecen las condiciones para la imposición, seguimiento y cumplimiento de las compensaciones ambientales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR*) se indica que "*Aplicación de las metodologías técnicas CAR definidas para la cuantificación de las medidas de compensación. En consideración con la magnitud de los impactos residuales ocasionados por la ejecución del proyecto, obra o actividad, las metodologías deberán ser aplicadas en trámites de concesión de aguas (ver Anexo 2), aprovechamientos forestales clase único y aprovechamientos de árboles aislados (ver Anexo 3), según se defina a partir de la aplicación de las citadas metodologías"*

Aunado a lo anterior en el mismo artículo se estable en el **Parágrafo** "*Para los tramites en los que la aplicación de las metodologías técnicas CAR indiquen que la compensación ambiental aplicable será la plantación y/o establecimiento de árboles, la Corporación establecerá, mediante acto administrativo que otorga el permiso, y/o autorización ambiental, las condiciones y especificaciones requeridas:*

1. Los tiempos de mantenimiento y el estado del material vegetal, de tal manera que se garantice su establecimiento y supervivencia. La compensación ambiental deberá basarse en las especies nativas predominantes en la zona de vida y/o ecosistema de referencia.

2. Las compensaciones ambientales serán recibidas al finalizar la temporalidad establecida en el acto administrativo que otorgue el instrumento permisivo, las cuales se aceptarán como mínimo con un 90% de supervivencia para densidades iguales o superiores a 500 árboles. Para densidades inferiores, la supervivencia será del 100%"

Para determinar el número de árboles a compensar se estableció una relación directa entre la sumatoria del número de árboles por especie autorizada y el factor de compensación forestal por especie, que a su vez se determina en relación con las cuatro (4) variables correspondientes a: Cobertura, Zonas de vida presentes en la jurisdicción CAR, Importancia y Procedencia.

Aplicando la siguiente fórmula:

Informe Técnico DRUB No. 047 de 29 ENE. 2026

Aprovechamiento forestal de árboles aislados.

$$N°Ac = \sum (Ni° Sp_1 * FC, + \cdots Ni° Sp_n * FC)$$

Donde:

$Ni°$ = Número de individuos a intervenir de la especie
Sp_1 = Número de individuos por especie autorizada
FC = Factor de compensación (Mínimo 4 – máximo 15)

El factor de compensación se calcula por especie autorizada mediante la aplicación de la fórmula:

$$FCF = \sum (C + Z + I + P)$$

Donde:

C = Cobertura (Valores entre 1 y 4)
Z = Zona de vida (Holdridge) (Valores entre 1 y 4)
I = Importancia (Valores entre 1 y 4)
P = Procedencia (Valores entre 1 y 3)

Cobertura (C): Relaciona el espacio ecológico, cobertura o tipo de arreglo, ocupado por la especie autorizada. Bosque de Galería, bosque natural, zonas verdes urbanas y rurales, plantaciones forestales, cercas vivas, barreras rompevientos, cultivos agroforestales y/o silvopastoriles.

Imagen 9. Tabla de coberturas

Cobertura	Valor
Bosque natural	4
Bosque de galería	4
Cercas vivas	3
Cultivos agroforestales o silvopastoriles	2
Zonas verdes urbanas y rurales, Plantaciones Forestales	1

Fuente. *Tabla No. 2. Valor de la variable de acuerdo con el tipo de cobertura. Anexo 3 "METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE COMPENSACIONES EN CASO DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES CLASE ÚNICOS Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE ÁRBOLES AISLADOS". Resolución DGEN No. 20257000284 del 23 de julio de 2025*

Zonas de vida declaradas en la jurisdicción CAR (Z): Se definen como áreas con similares condiciones medioambientales como precipitación, temperatura donde se desarrollarían formas de vida similares. Las zonas de vida corresponden al Sistema de Clasificación Ecológica de las Zonas de Vida según Holdridge. En la jurisdicción de la CAR, se encuentran las siguientes zonas de vida:

Imagen 10. Zonas de vida

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación

Informe Técnico DRUB No. 047 de 29 ENE. 2026

Aprovechamiento forestal de árboles aislados.

Tabla 5. Valor de la variable de acuerdo a las zonas de vida

Zona de vida	Área (Ha)	%	FC
bs-MB	341255.26	18.3%	1
bs-T *	300702.15	16.1%	4
bh-MB	258659.51	13.8%	1
bh-PM	230429.14	12.3%	1
bmh-M	181963.71	9.7%	1
bmh-PM	177940.26	9.5%	2
bh-M	167849.45	9.0%	2
bh-T	124904.43	6.7%	2
bms-T	26482.78	1.4%	2
pp-SA	20375.50	1.1%	3
bp-M	11619.40	0.6%	4
bmh-MB	9555.41	0.5%	4
bs-PM	8452.22	0.5%	4
bp-PM	2377.85	0.1%	4
md-M	2340.71	0.1%	4
bmh-T	2269.41	0.1%	4
ee-MB	960.23	0.1%	4
Total general	1868137.40	100.0%	

Fuente. *Tabla No.4. Valor de la variable de acuerdo con las zonas de vida. Anexo 3 "METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE COMPENSACIONES EN CASO DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES CLASE ÚNICOS Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE ÁRBOLES AISLADOS". Resolución DGEN No. 20257000284 del 23 de julio de 2025*

Imagen 11. Zonas de vida por municipio

ID	MUNICIPIO	AREA DEL MUNICIPIO (KM2)	ZONA DE VIDA MAS REPRESENTATIVA
74	SASAIMA	111,62	bmh-PM
75	SESQUILÉ	141,15	bh-MB
76	SIBATÉ	122,04	bh-MB
77	SILVANIA	162,96	bmh-MB
78	SIMIJACA	96,72	bs-MB
79	SOACHA	187,45	bs-MB
80	SOPÓ	111,39	bs-MB
81	SUBACHOQUE	209,22	bh-MB
82	SUESCA	173,07	bs-MB
83	SUPATÁ	130,39	bmh-MB
84	SUSA	104,15	bs-MB
85	SUTATAUSA	64,87	bs-MB
86	TABIO	75,23	bh-MB
87	TAUSA	201,87	bh-M
88	TENA	51,44	bh-PM
89	TENJO	114,17	bs-MB
90	TIBACUY	84,76	bh-PM
91	TIBIRITA	56,29	bh-MB
92	TOCAIMA	245,87	bs-T
93	TOCANCIPÁ	73,55	bs-MB
94	TOPAIPÍ	143,71	bmh-PM
95	UBATÉ	102,26	bs-MB

Fuente. *Zonas de vida por municipio. Anexo 3 "METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE COMPENSACIONES EN CASO DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES CLASE ÚNICOS Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE ÁRBOLES AISLADOS". Resolución DGEN No. 20257000284 del 23 de julio de 2025*

Importancia (I): Se define como el valor que resulta de validar la información relacionada con la amenaza (Resolución 1312 del 15 de septiembre de 2017), el endemismo y de las características comerciales de cada especie (Resolución 868 de 1983 del INDERENA). A partir de lo anterior se asigna un valor de la siguiente manera:

Imagen 12. Importancia

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación

Informe Técnico DRUB No. 047 de 29 ENE. 2026

Aprovechamiento forestal de árboles aislados.

Importancia	Valor
Amenazadas y/o endémicas	4
Muy especiales	3
Especiales	2
Ordinarias	1

Fuente. *Tabla No. 5. Valor de la variable de acuerdo con la importancia. Anexo 3 "METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE COMPENSACIONES EN CASO DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES CLASE ÚNICOS Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE ÁRBOLES AISLADOS". Resolución DGEN No. 20257000284 del 23 de julio de 2025*

Procedencia (P): Teniendo en cuenta el origen y la naturaleza de la especie se definen 3 variables:

Imagen 13. Procedencia

Procedencia	Valor
Nativa	3
Exótica	2
Invasora	1

Nota: Ver definiciones de los tipos de procedencia en el glosario de la presente guía.

Fuente. *Tabla No. 8. Valor de la variable de acuerdo con la procedencia Guía técnica para definir la medida de compensación ambiental en trámites de concesión de aguas aprovechamiento forestal y autorización de ocupación de cauces. Resolución No. 3093 de fecha 19 de septiembre de 2019.*

A continuación, se presenta el cálculo de la medida de compensación para el aprovechamiento forestal de 3 árboles de Eucalipto (*Eucalyptus globulus*):

Tabla 5. Cálculo de medida de compensación

ASPECTO	DESCRIPCIÓN	VALOR
Cantidad de individuos a aprovechar:	----------	3
Cobertura (C)	Zonas verdes urbanas y rurales.	1
Zonas de vida (Z)	Ubaté: bs-MB	1
Importancia (I)	Ordinarias	1
Procedencia (P)	Exótica	2
FC=(C+Z+I+P)		5
FC= 3*5		15

Fuente. CAR 2026.

CANTIDAD DE INDIVIDUOS A PLANTAR COMO COMPENSACIÓN: 15.

5.5 Identificación de especies en estado de amenaza y/o veda:

Los individuos arbóreos evaluados corresponden a especies exóticas que no se encuentran incluidas en el listado de especies amenazadas o vedadas de la

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación

Resolución MADS. No. 1912 del 15 de septiembre de 2017, en las listas rojas de la IUCN (2017), ni en ningún listado de especies amenazadas o vedadas para Colombia.

VI. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con lo observado en la visita técnica y la verificación cartográfica, se determinó que tres (3) árboles de la especie exótica Eucalipto (*Eucalyptus globulus*), ubicados en el predio denominado “Lote Vereda Volcán”, identificado con cédula catastral 25843000000000032016000000000 y matrícula inmobiliaria No. 172-89321, ubicado en la vereda El Volcán, jurisdicción del municipio de Ubaté (Cundinamarca), están emplazados en zonas de pendiente lo cual genera riesgo, presentan raíces superficiales, anclaje deficiente e inclinaciones, generando interferencia con cables de energía.

Los árboles no se encuentran en zonas de páramo ni áreas protegidas y de acuerdo con el POMCA, se ubican en categoría de Uso Multiple: Areas de produccion agricola, ganaderia y uso sostrenible de los recursos naturales. Areas agrosilvopastoriles FPR.

Por lo anterior, se considera técnicamente viable el aprovechamiento forestal y el establecimiento de la medida de compensación consistente en la siembra de quince (15) árboles o arbustos nativos.

VII. RECOMENDACIONES Y OBLIGACIONES:

Autorizar a la señora ROSALBINA MARTÍNEZ PINILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.056.555 de Ubaté, en calidad de propietaria, el aprovechamiento de tres (3) árboles de la especie Eucalipto (*Eucalyptus globulus*), en el predio denominado “Lote Vereda Volcán”, identificado con cédula catastral 25843000000000032016000000000 y matrícula inmobiliaria No. 172-89321, ubicado en la vereda El Volcán, jurisdicción del municipio de Ubaté (Cundinamarca), en un área de 0.1 hectáreas, de acuerdo con el siguiente inventario.

Tabla 6. Inventario forestal autorizado

No. árbol	Nombre Científico	DAP (mts)	Altura Comercial (mts)	Volúmen Comercial (metros cúbicos)	Altura total (mts)	Volumen total (metros cúbicos)
1	*Eucalyptus globulus*	0,45	8	0,89	14	1,56
		0,45	7	0,78	15	1,67
		0,48	7	0,89	14	1,77
2	*Eucalyptus globulus*	0,29	8	0,37	15	0,69

3	*Eucalyptus globulus*	0,17	4,2	0,07	8	0,13
				2,99		**5,82**

Fuente. CAR 2026.

Otorgar un plazo de un (1) mes a partir de la notificación del acto administrativo de autorización, para realizar las actividades de aprovechamiento.

En caso de requerir la movilización de la madera, deberá registrarse en la plataforma VITAL con el fin de solicitar el salvoconducto Único Nacional en Línea para movilización de especímenes de la Diversidad Biológica. Los salvoconductos de movilización y transporte de los productos resultantes del aprovechamiento forestal, en caso de requerirlos, solamente se expedirán al titular del permiso ambiental, en virtud a lo expuesto en el numeral VI. Concepto técnico.

Tabla 7 Información del aprovechamiento forestal

Área del predio (Ha)	**Área total permisionada (Ha)**	**Volumen otorgado (M^3)**	**PUNTO REFERENCIA**				
			Latitud	**Longitud**	**X**	**Y**	**Altura ó Z (m.s.n.m.)**
0.409	0.1	5.8	5,314607	-73,829624	1079448,756	1027476,561	2690

Fuente. CAR 2026.

Las labores de tala deberán ser realizadas por personal idóneo y con los elementos adecuados, con el fin de evitar accidentes y asegurar una ejecución óptima, buscando el mínimo de afectación a los recursos naturales, garantizando la protección de terceros y del medio ambiente.

No podrá realizarse quema de residuos vegetales o su disposición en áreas adyacentes, con el fin de prevenir obstrucción de vías, accesos a viviendas, cunetas, canales, áreas periféricas a ríos y quebradas.

Se deberá conservar la vegetación nativa actual. Esta no podrá intervenirse, ni afectarse con las actividades propias del aprovechamiento autorizado.

Se deberá realizar una cuidadosa inspección técnica en toda el área a intervenir, con el fin de determinar los árboles que por su cercanía a otros árboles deberán ser descopados antes del apeo, para evitar la caída de otros árboles no involucrados en las labores.

Antes de iniciar las labores se deberá demarcar el área de aprovechamiento forestal y se deberán implementar en campo medidas de señalización, así como tomar todas las precauciones y medidas de seguridad durante el desarrollo de las actividades.

Informe Técnico DRUB No. 047 de 29 ENE. 2026

Aprovechamiento forestal de árboles aislados.

Realizar el aprovechamiento forestal de forma técnica y realizar la disposición correcta de los residuos generados sin proceder a su quema, dejando libre el área, haciendo buen manejo de los combustibles y, por ende, evitando incendios forestales.

Al momento de realizar el aprovechamiento forestal, se deben realizar actividades de ahuyentamiento, por prevención, en caso de que se encuentre algún individuo de fauna en la zona; además, se debe hacer la verificación de nidos en los individuos arbóreos de mayor tamaño, para su protección y cuidado.

En caso de encontrar fauna asociada a los individuos arbóreos, deberá informarlo a la CAR, para la implementación de medidas de manejo.

Deberá contarse con el apoyo de Enel-CODENSA para los árboles cerca o en contacto con líneas de energía eléctrica.

No deberá realizarse aprovechamiento de individuos que se ubiquen en un predio diferente al autorizado.

MEDIDA DE COMPENSACIÓN:

En cumplimiento de las medidas de compensación ambiental, se requiere que la señora ROSALBINA MARTÍNEZ PINILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.056.555 de Ubaté, en calidad de propietaria, siembre quince (15) individuos de especies nativas tales como: Hayuelo, Espino, Corono, Pegamosco, Alcaparro, Aliso, Mano de Oso, Drago o Sangregado, entre otras, principalmente en la zona de protección de la quebrada, a las cuales debe realizar mantenimiento durante mínimo 3 años con actividades como plateo, replantes, fertilización, riego, manejo fitosanitario, para lo cual el autorizado deberá remitir a la Dirección Regional Ubaté, informe anual sobre las actividades realizadas con el fin de realizar el respectivo seguimiento.

Otorgar un plazo de dos (2) meses para realizar las actividades de compensación, una vez ejecutado el aprovechamiento.

La compensación será recibida al finalizar el tercer año de su mantenimiento la cual se aceptará con 100% de supervivencia.

ESTABLECIMIENTO DEL MATERIAL VEGETAL A PLANTAR

La altura mínima de los individuos arbóreos a plantar deberá ser de 0.9 metros, sin contar la altura de la bolsa, excelente estado fitosanitario, con tallo lignificado, buen desarrollo radicular, sin presentar alteraciones estructurales como entorchamientos o inclinaciones.

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación

Informe Técnico DRUB No. 047 de 29 ENE. 2026

Aprovechamiento forestal de árboles aislados.

Preparación del terreno con plateo de 0.8 a 1 metro y ahoyado con profundidad entre 0.5 a 0.6 m de manera que se evite torcer las raíces.

Siembra. Una vez el material vegetal cumpla con las condiciones técnicas y fitosanitarias, se sembrará en los huecos que han sido previamente abiertos, teniendo cuidado de retirar las bolsas de polietileno.

Fertilización. A cada árbol plantado, se le aplicará NPK (15-15-15) y gallinaza en el momento de la plantación, se aplicará en corona o media luna.

MANTENIMIENTO. Este se debe realizar durante mínimo tres años.

Reposición por pérdida. 40 días después de la siembra se procederá a realizar el inventario de supervivencia para programar la reposición por pérdida, se programa cuando el prendimiento sea igual o superior al 90%.

Limpias. Se efectuarán 2 limpias año con el fin de eliminar toda clase de vegetación que pueda competir por espacio y nutrientes con las especies establecidas, se puede realizar a machete o con guadaña.

Fertilización. Un año después de establecida la plantación y si se presentan síntomas de deficiencia nutricional se aplicará 50 gramos por árbol de NPK, 45 gramos de gallinaza.

Control Fitosanitario. Se requiere controlar permanentemente las áreas de plantación con el fin de tomar el correctivo específico.

Se deberán realizar las actividades de mantenimiento y fertilización para asegurar un adecuado desarrollo.

La Corporación podrá realizar visitas de seguimiento y control, con el fin de verificar el cumplimiento de las recomendaciones y obligaciones señaladas en el presente informe técnico, y en caso de incumplimiento se procederá a imponer las medidas preventivas y sanciones a que haya lugar de conformidad con lo previsto en la Ley 1333 de 2009.

Es el informe,



OSCAR JAVIER ROMERO MEDINA
Elaboró. Contratista - DRUB



NARDA WALKIRIA GAMBOA HERNANDEZ
Revisó. Funcionario - DRUB

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación

Informe Técnico DRUB No. 047 de 29 ENE. 2026

Aprovechamiento forestal de árboles aislados.



JULIO CESAR SIERRA LEÓN
VoBo. Director Regional - DRUB

Expediente: 120186
Radicado: 14261000026 del 07/enero/2026

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación